

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
SECRETARIA GENERAL	GITGT-Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica
Tipo de Contrato: Compraventa	
Cuál: Compraventa	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ESTUDIO DE LA OFERTA

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

“(...) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.

“(...) Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

“(...) Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador”.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”.

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial”.

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- ▮ Decreto 474 de 2023, “Por el cual se efectúa el nombramiento de la directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”.
- ▮ Decreto 1464 de 2025, “Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”.
- ▮ Decreto 1466 de 2025, “Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”.
- ▮ Decreto 1465 de 2025, “Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.

De conformidad con la Resolución No. 297 del 19 de febrero de 2026, mediante la cual se creó, conformó y reglamentó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, dicho Grupo tiene como propósito garantizar la continuidad, organización y especialización de la función tecnológica institucional. Para el cumplimiento de este propósito, le fueron asignadas funciones relacionadas con la implementación, coordinación y administración de la arquitectura e infraestructura tecnológica de la Entidad; la definición de las necesidades de contratación de herramientas y servicios tecnológicos; la administración, operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información; la gestión de la conectividad de las sedes de la UBPD; la emisión de conceptos técnicos en materia de tecnologías de la información; el apoyo técnico en los procesos de contratación; la implementación de controles de seguridad informática; el soporte técnico institucional y el seguimiento a los servicios tecnológicos, entre otras actividades inherentes a la gestión tecnológica institucional.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), en el marco de su misión y de los retos que enfrenta en el cumplimiento de su mandato, ha fortalecido en los últimos años sus capacidades tecnológicas mediante la adquisición de equipos de alto valor estratégico. Estas herramientas informáticas y audiovisuales permiten apoyar procesos administrativos, operativos y de gestión misional de la Entidad, pero al mismo tiempo estos activos demandan medidas de protección rigurosas que aseguren su durabilidad, disponibilidad y trazabilidad de su vida útil dentro del inventario institucional.

Para el año 2024, mediante la Orden de Compra No.138890, la entidad adquirió 30 videoproyectores láser BenQ LU935, equipos de última generación (Laser), con resolución 4K UHD, tecnología DLP y con , dentro más de 6.000 lúmenes de potencia, los cuales al ser portátiles facilitan el uso del equipo en diversas ubicaciones, adaptándose a diferentes entornos y eventos, desde salas de capacitación hasta espacios al aire libre los cuales garantizan las proyecciones de alta calidad en espacios institucionales y comunitarios, dentro y fuera de las sedes de la entidad con el fin de optimizar las presentaciones, proyección de documentales y otros contenidos a las familias buscadoras, capacitaciones y eventos institucionales.

Estos videos beam se encuentran distribuidos en las siguientes territoriales y/o dependencias:

Serial	Ciudad	TERRITORIAL / REGIONAL / DEPENDENCIA
PD86R01163000	BARRANQUILLA	ATLANTICO
PD86R01172000	MONTERIA	CORDOBA
PD86R01168000	SANTA MARTA	MAGDALENA
PD86R01162000	SINCELEJO	SUCRE
PD86R01151000	VILLAVICENCIO	META
PD86R01150000	FLORENCIA	CAQUETA
PD86R01169000	BARRANCABERMEJA	MAGDALENA MEDIO
PD86R01165000	APARTADO	URABA REGION
PDE5R01139000	MANIZALES	CALDAS
PDE5R01142000	POPAYAN	CAUCA
PDE5R01138000	IBAGUE	TOLIMA
PDE5R01124000	NEIVA	HUILA
PD86R01167000	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
PDE5R01141000	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
PD86R01149000	BUCARAMANGA	SANTANDER
PDE5R01136000	YOPAL	CASANARE
PDE5R01144000	PASTO	NARIÑO
PDE5R01143000	ARAUCA	ARAUCA
PD86R01161000	CALI	REGIONAL SUROCCIDENTE
PD86R01164000	QUIBDO	CHOCO
PD86R01153000	BOGOTA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA FORENSE
PD86R01148000	TUMACO	PACIFICO NARIÑENSE
PD86R01154000	TUNJA	BOYACA
PD86R01158000	MOCOA	PUTUMAYO
PD86R01166000	BOGOTA	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
PDE5R01145000	BOGOTA	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PEDAGOGÍA
PDE5R01120000	PEREIRA	RISARALDA
PD86R01155000	FLORENCIA	CAQUETA
PD86R01156000	MEDELLIN	ANTIOQUIA
PD86R01152000	VALLEDUPAR	CESAR

Es importante mencionar que, debido al uso a nivel central y territorial y a las características técnicas de estos equipos, representan un reto en materia de preservación y cuidado. Si bien su adquisición responde a necesidades operativas y de gestión, su protección física perimetral es indispensable para mitigar riesgos de inoperatividad y de evitar sobrecostos derivados de reparaciones o mantenimientos correctivos, debido a que se deben asegurar a la hora de realizar los traslados que puedan llegar a realizarse en razón a su utilización en los diferentes entornos o espacios institucionales o comunitarios y por tal razón se deban movilizar vía aérea, acuática o terrestre, por lo cual el equipo debe estar protegido contra caídas que puedan generar golpes contundentes que dañen el equipo o si llega a caer al agua, el equipo pueda tener protección de inmersión o protección a cualquier líquido, u otros agentes externos como humedad y polvo.

Estos equipos cuentan con un lente $F/\# = 1.81 \sim 2.1$, $f = 14.3 \sim 22.9$ mm, el cual cumple con la función de dar forma, enfocar y

proyectar la luz interna en una pantalla o pared, determinando el tamaño y la nitidez de la imagen, el cual en caso de daño puede tener un costo entre el 50% y 80 % del valor comercial del video beam por lo cual es muy importante que este sea resguardado de rayaduras superficiales, para evitar la pérdida de recubrimiento antirreflejo por líquidos que remueven las capas ópticas químicas del lente, evitar la proliferación de hongos por humedad, que nublan la proyección del lente dejando puntos negros permanentes en el mismo, además de evitar golpes que provoquen fisuras o desalineación de los cristales internos, garantizando así la prolongación de la vida útil del equipo de proyección.

Por lo anterior, los videoproyectores láser BenQ LU935 requieren un sistema especializado para su transporte y almacenamiento, donde la adquisición de estuches rígidos profesionales de alta resistencia, dotados de un sistema de amortiguación interior técnico y troquelado a la medida garantizan el traslado ergonómico y seguro estos estuches, los cuales además, deben incorporar de forma obligatoria un sistema integrado de ruedas, asa retráctil (trolley) y manijas de carga reforzadas teniendo en cuenta, el peso de los elementos (estuche + video beam) los cuales puede llegar a pesar en promedio 14 kilos y con este sistema de protección se hace más cómodo y seguro para el cuidado y transporte de los equipos por el personal de la Entidad a lo largo del territorio nacional, incluyendo zonas de difícil acceso caracterizadas por condiciones topográficas complejas y entornos climáticos de alta adversidad ambiental.

La adquisición de estos equipos de protección responde a una misma lógica institucional; preservar la inversión tecnológica, optimizar el ciclo de vida útil de los equipos, reducir los riesgos operativos y cumplir con las políticas de cuidado y control de los bienes públicos. Así mismo la gestión de estas compras con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica (GITGT) asegura la estandarización y compatibilidad de los accesorios, facilita la trazabilidad en el sistema de inventarios de la entidad y alinea la operación con buenas prácticas internacionales de gestión de activos de TI.

En síntesis, la adquisición de los equipos de protección para los videoproyectores láser BenQ LU935 se consolida como una medida técnica y preventiva. Esta acción no solo mitiga la necesidad de gastos imprevistos por reparación o reposición, sino que garantiza de manera sostenible la disponibilidad de los recursos tecnológicos con los que la UBPD adelanta sus labores humanitarias y extrajudiciales en favor de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Finalmente, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y atendiendo a las directrices de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la entidad adelantó la verificación integral de los catálogos y Acuerdos Marco de Precios (AMP) disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Como resultado de dicha consulta, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente cuya ficha técnica o alcance cubra la necesidad específica de maletas rígidas de protección profesional para hardware audiovisual aquí descrita. Por consiguiente, de conformidad con el estatuto general de contratación, la UBPD procederá a adelantar el proceso de selección que legalmente corresponda para satisfacer el requerimiento.

Por último, atendiendo a la circular única número CCE-Circular 004 -2021 por medio de la cual es obligatorio la aplicación de acuerdos marco de precios, la entidad, adelantó la verificación de manera integral de los Acuerdos marcos de Precios en la tienda Virtual de Estado Colombia, evidenciando que a la fecha no hay un Acuerdo que cubra la necesidad antes descrita, en IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

Objeto: SG-661- Adquisición de estuches rígidos para el transporte y protección de videoproyectores (video beam) y sus accesorios para la UBPD.

Alcance del objeto (si es del caso):

No Aplica

2.1 Clasificación UNSPSC

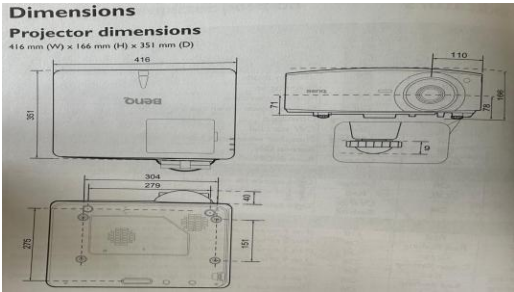
Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24111500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Bolsas
24112400	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
53121600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas

2.2 Especificaciones técnicas del contrato

A continuación, se establecer los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el equipo de protección, custodia y transporte tipo maleta rígida profesional de alta resistencia con sistema de movilidad integrado. El propósito fundamental es garantizar la integridad física, absorción de impactos y aislamiento ambiental del video beam institucional el cual cuenta con 35.1 cm de profundidad(D) × 41.6 cm de ancho (W) × 16.6 cm de alto (H); peso neto 6,3 kg, permitiendo su traslado seguro por parte del personal de la entidad.

Fotos de video beam para el cual se requiere el equipo de protección y transporte:

	
Foto 1: Parte lateral con del Benq que demuestra la característica que es DustGuard Pro.	Foto 2: Parte superior del Benq

	
Foto 3: Parte inferior del Benq.	Foto 4: Referencia de Benq LU35
	
Foto 3: Parte lateral con puertos	Foto 4: Medidas referencia manual del equipo Benq LU935 416mm (w) x 166 mm (H) x 351 mm (D)

2.3 Características técnicas mínimas requeridas para los:

- **tipo de Estructura:**

Equipo de protección, custodia y transporte tipo maleta rígida profesional de alta resistencia (Categoría Hard Case, Maletín Técnico Estanco o equivalente homologado de nivel industrial/militar). **No se admiten estuches blandos, semirrígidos de lona ni mochilas de nylon.**

- **Dimensiones Internas Útiles Libres:** Garantizar un espacio interior neto, libre y útil del tamaño del video beam con 3 a 5 cm adicionales por cada lado (largo, ancho y alto) respecto a las medidas exactas del proyector.

Nota explicativa: Estas dimensiones deben ser completamente libres en la zona central de alojamiento. Los herrajes internos, hendiduras o la invasión física del mecanismo de las ruedas/trolley no podrán restar espacio al espesor perimetral mínimo de amortiguación requerido para el video beam.

- **Material de Fabricación Exterior:**

Cuerpo moldeado por inyección de resina sintética de alta resistencia, polímero de alta densidad (HDPE), polipropileno copolímero o compuestos termoformados de ingeniería equivalente. Debe ser resistente a impactos severos, variaciones extremas de temperatura y agentes químicos ligeros.

- **Sistema de Movilidad Integrado (Obligatorio):** Para garantizar el traslado ergonómico del equipo (6.3 kg del

proyector más el peso de la maleta), el sistema debe incorporar de forma obligatoria:

- **Ruedas:** Mínimo dos (2) ruedas integradas de alta resistencia, con cojinetes/rodamientos de acero inoxidable o materiales de alta durabilidad, y llantas de poliuretano, caucho o compuesto de rodamiento suave y silencioso.
 - **Manija Retráctil (Tipo Trolley):** Asa de extensión telescópica integrada en el cuerpo de la maleta, con sistema de bloqueo/liberación mecánica, diseñada para el arrastre continuo.
 - **Manijas de Carga:** Mínimo una (1) manija fija ergonómica superior y/o lateral con recubrimiento sobre moldeado de caucho o polímero suave para levantamiento manual.
- **Acondicionamiento Interior de Amortiguación: Sistema de protección interior compuesto por espuma técnica de alta densidad:**
 - **En la base:** Bloque(s) de espuma microcelular pre-cortada en cuadrícula (tipo Pick and Pluck, espuma troquelable en cubos o equivalente personalizable) que permita adaptar milimétricamente el contorno exacto del video beam.
 - **En la tapa:** Espuma protectora de perfil alveolar (tipo cáscara de huevo) o espuma técnica de compresión para fijar el equipo al cerrar la maleta.
 - **Sistema de Cierre y Seguridad:**

Pestillos o cierres reforzados de alta resistencia con sistema de doble acción, acción basculante, compresión mecánica o botón de liberación integrado, que impidan activamente la apertura accidental por caídas, impactos o vibraciones severas.

- **Certificación y Grado de Protección Ambiental:**

Clasificación de protección contra el entorno: IP67 o superior, el estuche de protección debe ser completamente hermético contra el ingreso de partículas de polvo y con resistencia probada a la inmersión breve en agua a 1 metro de profundidad o se aceptará de forma homóloga el cumplimiento verificado de estándares equivalentes internacionales al IP67.

NOTA: El proponente deberá acreditar este requisito adjuntando la **Ficha Técnica Oficial del Fabricante**. El documento debe certificar explícitamente la clasificación IP67 (o sus homólogos internacionales). No se aceptarán declaraciones o resúmenes propios del distribuidor local que carezcan del respaldo técnico del fabricante.

Otras especificaciones técnicas: En caso de ser requerido por la entidad, se debe remitir el certificado por parte del proveedor del registro de importación o de empresa nacional.

a) Instalación: N/A

b) Funcionamiento: El equipo de protección debe estar en óptimas condiciones operativas con relación a:

- Los pestillos de compresión de doble acción deben garantizar un sellado hermético sin riesgo de apertura accidental.
- El sistema de manija retráctil (tipo Trolley) debe desplegarse, bloquearse y retraerse correctamente, permitiendo ajustar su altura a la postura ergonómica del operador.
- Las ruedas de alto tráfico deben permitir el traslado fluido, estable y continuo del conjunto, estuche y video beam en condiciones reales de marcha.

c) Soporte Técnico: N/A

2.4 Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

☐☒

2.5 Obligaciones

2.5.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar a la UBPD los elementos de protección adquiridos, nuevos, originales, sin uso previo, en perfectas condiciones, libres de defectos, no remanufacturados y acordes con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Entregar la garantía técnica de fábrica mínima de doce (12) meses de vigencia, por defectos de fabricación de los elementos. Esta garantía inicia su vigencia a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión.
3. Entregar con los estuches la Ficha Técnica Oficial del Fabricante. El documento debe certificar explícitamente la clasificación IP67 o sus homólogos internacionales. También entregar manuales de uso y de mantenimiento de manera impresa o digital de los elementos a proveer en idioma español.
4. Enviar con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, comunicación al supervisor del contrato para coordinar la entrega de los estuches de protección y solicitar la autorización de ingreso a las instalaciones, de conformidad con las políticas de administración del edificio. Las entregas deberán realizarse en los horarios establecidos de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., salvo modificación informada previamente por el supervisor del contrato.
5. Reemplazar, sin costo adicional para la UBPD, los bienes que el supervisor del contrato rechace al momento de la entrega por presentar algún defecto o que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas por LA UBPD, dentro

de cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega.

6. Garantizar un adecuado embalaje de los bienes objeto del presente contrato, para evitar su maltrato y deterioro y sumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los bienes hasta que sean entregados en la sede central de la UBPD sin que esto genere un valor adicional para la entidad.
7. Cumplir con todos los demás requerimientos que sean solicitados por el supervisor relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato

2.6 Plazo total y por actividades o etapas

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota: La garantía de fabrica mínima de doce (12) meses se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

2.7. Lugar de ejecución del contrato.

En las instalaciones de la UBPD de la ciudad de Bogotá.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala: "(...) Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal/. (...)".

Así como lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la UBPD, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, las herramientas de planeación aplican para procesos de selección como licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y demás mecanismos competitivos.

Para el presente proceso, que se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, no se requiere la aplicación de dichas herramientas de planeación, en atención a la naturaleza simplificada del procedimiento.

No obstante, la Entidad realizó el análisis de la necesidad, la verificación del mercado y la estructuración de los estudios previos, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado

“(....)”

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La dinámica del mercado para los bienes objeto de la adquisición comprende la fabricación o comercialización de estuches rígidos destinados a la protección y transporte de equipos tecnológicos y audiovisuales. De acuerdo con las características técnicas requeridas por la UBPD, se trata de bienes fabricados en materiales de alta resistencia, tales como resina sintética, HDPE, polipropileno copolímero u otros compuestos termoformados de características equivalentes, que incorporan sistemas internos de protección mediante espuma técnica y elementos de movilidad como ruedas y manija telescópica.

En términos de distribución, los bienes pueden ser suministrados directamente por fabricantes o mediante empresas importadoras, distribuidoras y comercializadoras que incorporen este tipo de productos dentro de su oferta. Para el presente proceso, resulta relevante que el proveedor pueda acreditar las características técnicas exigidas, particularmente las relacionadas con la resistencia del estuche, sus condiciones de protección ambiental, los sistemas de cierre y movilidad, así como la certificación IP67 o superior mediante documentación técnica oficial del fabricante.

La entrega se encuentra prevista en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del GITGT. El proveedor deberá asumir las actividades necesarias para el adecuado embalaje, transporte, manipulación y entrega de los bienes hasta las instalaciones de la Entidad. Asimismo, deberá entregar los elementos nuevos, originales y en perfecto estado, junto con los documentos técnicos, manuales y garantía del fabricante exigidos en la ficha técnica.

En consecuencia, la dinámica de suministro puede involucrar diferentes eslabones entre el fabricante y la Entidad; sin embargo, para efectos del presente proceso, la condición determinante es que el proveedor seleccionado tenga capacidad para suministrar los bienes que cumplan integralmente las especificaciones técnicas y realizar su entrega en las condiciones establecidas por la UBPD.

3.2. ¿A quién se va a comprar?

La adquisición se realizará a una persona natural o jurídica que tenga dentro de sus actividades comerciales la fabricación,
www.ubpdbusquedadesaparecidos.co / servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

importación, distribución o comercialización de estuches rígidos, cajas técnicas o soluciones de protección y transporte para equipos tecnológicos, audiovisuales o similares, y que tenga capacidad para suministrar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones establecidas por la UBPD.

El proveedor deberá estar en capacidad de suministrar aproximadamente entre 24 y 30 estuches rígidos que sean compatibles con las dimensiones y características de los videoproyectores objeto de protección y que cumplan, entre otras condiciones, con la resistencia requerida, protección ambiental IP67 o superior, sistema de movilidad integrado, espuma técnica de protección, cierres reforzados y demás características establecidas en la ficha técnica.

Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar que los bienes sean nuevos, originales y se encuentren en perfecto estado, así como suministrar la documentación técnica oficial del fabricante, manuales y garantía de 12 meses. En caso de presentarse rechazo de alguno de los elementos por incumplimiento de las especificaciones o condiciones de calidad, deberá realizar su reemplazo dentro del plazo establecido en la ficha técnica.

Por lo anterior, la Entidad podrá adquirir los bienes directamente de fabricantes o a través de importadores, distribuidores o comercializadores que acrediten la procedencia y las características técnicas de los productos ofrecidos y que cuenten con la capacidad necesaria para atender las condiciones de suministro, entrega y garantía establecidas para el proceso.

En el SECOP, con los códigos UNSPSC se encontraron 1.131 proveedores como se muestra a continuación:

Proveedor (1131)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0)	Interesados (0)	Respondidas (0)
 SERSUGEN SAS COLOMBIA Mosquera Número de documento 900201322	Telefono: 3228527317	-	-	-	-
 FF SOLUCIONES S.A COLOMBIA Bogotá Número de documento 800303080	Telefono: 3800400 Fax: 2014370 Correo electrónico: licitaciones@ffsoluciones.com	-	-	-	-
 CATI DISTRIBUCIONES S.A.S COLOMBIA Cali Número de documento 890319178	Telefono: 8839802 Fax: 8839804 Correo electrónico: licitaciones@catidistribuciones.com	-	-	-	-
 COMERCIAL Y ASESORIAS MARIA CMG COLOMBIA Bogotá Recipientes y almacenamiento Número de documento 92818748	Telefono: 3016370245	-	-	-	-
 Class Group Ltda COLOMBIA Bogotá Número de documento 830062625	Telefono: 4038474	-	-	-	-

3.3. Análisis de la oferta en SECOP

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico es una herramienta diseñada para optimizar y profesionalizar los procesos de contratación pública en Colombia, con el fin de asegurar que las entidades estatales realicen adquisiciones de bienes, servicios y obras de manera eficiente, transparente y con el mejor valor para el Estado.

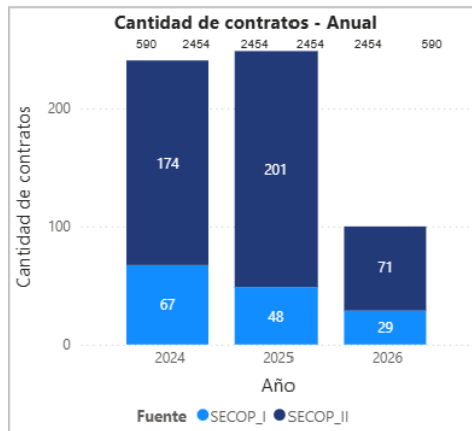
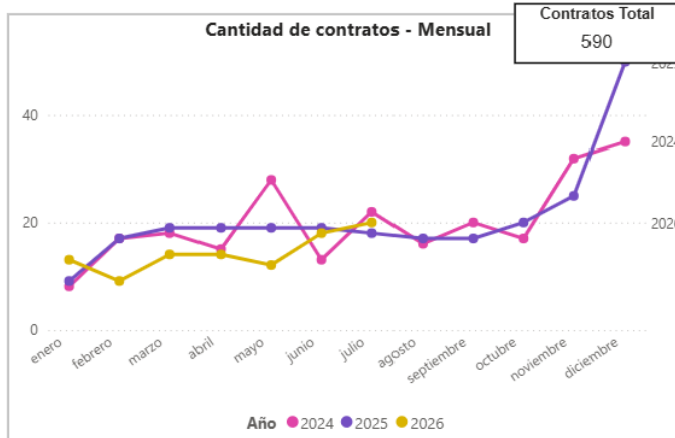
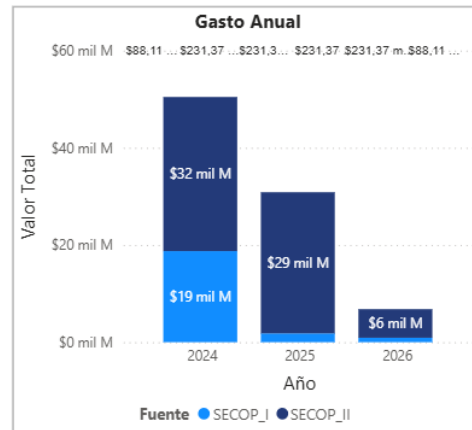
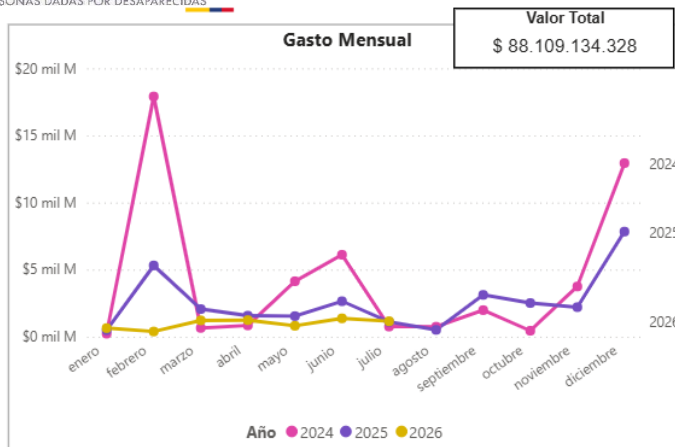
Este modelo promueve la transparencia en los procesos de compra pública, garantizando que las adquisiciones se realicen de acuerdo con los principios de la Ley 80 de 1993 y otras normativas relacionadas con la contratación pública en Colombia. Esto incluye el acceso a información pública, procesos de licitación claros y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

A través de un enfoque estratégico, el modelo permite la identificación de proveedores idóneos, la definición de especificaciones más claras y la obtención de productos o servicios de calidad, optimizando tiempos y costos. De esta manera, las entidades logran hacer adquisiciones que se alineen con sus necesidades y prioridades.

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente (CCE), en su publicación del análisis de la oferta, desde el 1/01/2024 hasta el 31/07/2026 con los códigos UNSPSC 241115; 241124 y 531216, a continuación, se muestra las gráficas:



UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año		2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
▣	2411 - Recipientes y almacenamiento	158	\$40.138.035.655	45,55%	171	\$22.909.108.410	26,00%	61	\$5.105.906.816	5,79%
▣	241115 - Bolsas	139	\$27.066.258.617	30,72%	143	\$15.344.282.543	17,42%	47	\$4.115.189.953	4,67%
▣	241124 - Cofres, armarios y baúles de almacenaje	19	\$13.071.777.038	14,84%	28	\$7.564.825.867	8,59%	14	\$990.716.863	1,12%
▣	5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	83	\$10.314.400.379	11,71%	78	\$7.950.396.809	9,02%	39	\$1.691.286.259	1,92%
▣	531216 - Monederos, bolsos de mano y bolsas	83	\$10.314.400.379	11,71%	78	\$7.950.396.809	9,02%	39	\$1.691.286.259	1,92%
Total		241	\$50.452.436.034	57,26%	249	\$30.859.505.219	35,02%	100	\$6.797.193.075	7,71%

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

- Durante el periodo consultado se han comprometido \$88 mil millones de pesos mediante la suscripción de 590 contratos a nivel nacional.
- El año en el que se evidencia mayor cantidad de recursos comprometidos en contratos es en el 2024 por \$50 millones de pesos con 241 contratos.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Anteriormente la entidad no ha adelantado proceso iguales o similares al de la presente contratación.

4.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

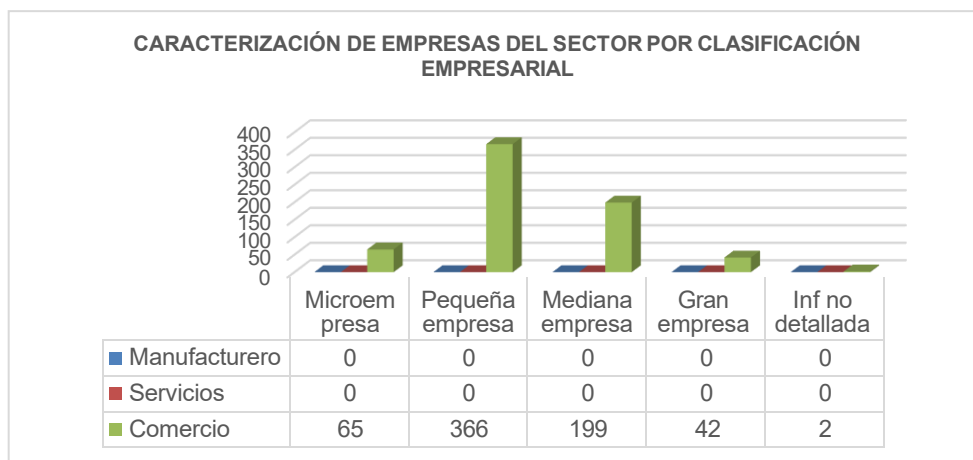
En la búsqueda del SECOP no se encontraron procesos de otras entidades.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES

La clasificación por sectores se realizó con base en los CIIU en los que se encuentran clasificadas las empresas que pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

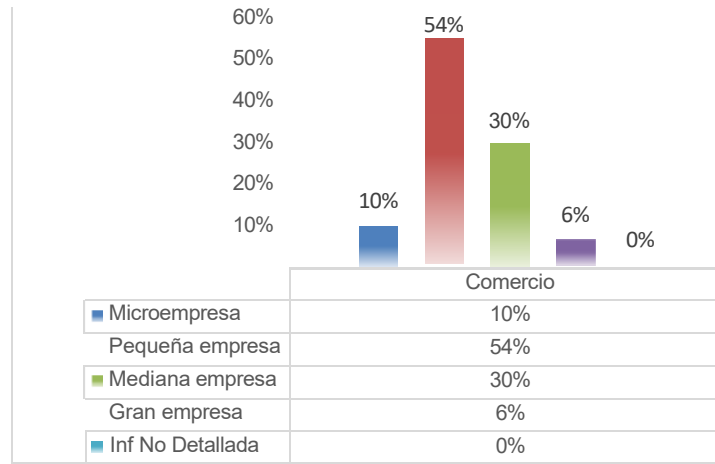
Por su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de acuerdo con la cuenta de ingresos por actividades ordinarias anuales siguiendo las disposiciones del Decreto 957 de 2019 y aplicándoles el factor clasificatorio con las Unidades de Valor Unitario (U.V.T.)

Realizada la clasificación de las empresas de la muestra de acuerdo con las metodologías señaladas, se obtienen los siguientes resultados:



Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas por clasificación empresarial, el 100% de las empresas de la muestra cuentan con códigos CIIU relacionados con el sector comercio.

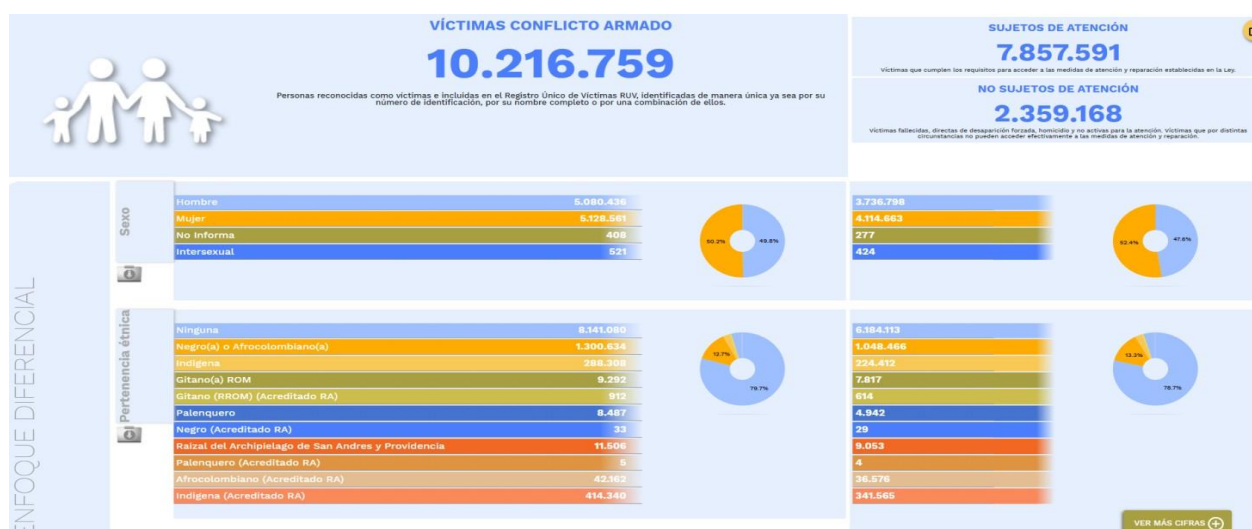
Con respecto al tamaño de las empresas en la muestra con CIIU relacionados con el sector comercio, el 10% son microempresas, el 54% pequeñas, 30% medianas y el 6% son gran empresas.



Determinación de criterios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional (artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021)

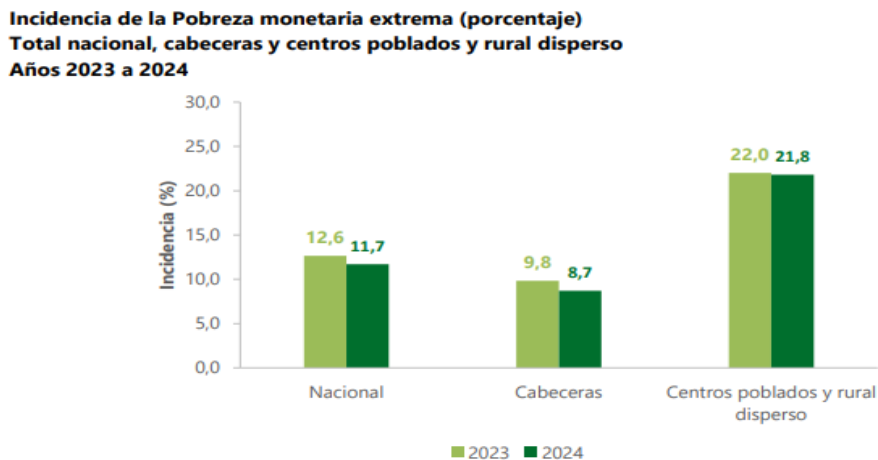
De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, orientada a promover el emprendimiento, el crecimiento empresarial y la inclusión productiva de poblaciones vulnerables, la entidad tuvo en cuenta la información reportada por el Registro Único de Víctimas (RUV) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Referente a las personas que han sido desplazadas de sus hogares debido a conflictos armados y de violencia y otros grupos que constituyen sujetos de especial protección constitucional el RUV registra **10.216.759** de víctimas, de las cuales **7.857.591** corresponden a sujetos de atención, es decir, víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley:





Referente a las personas que viven en condiciones de pobreza extrema, el DANE reportó que, en el 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras, tal y como se evidencia a continuación:



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RRAA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En este sentido y en el marco del Estudio del Sector, se reconoce la importancia de promover la generación de oportunidades económicas para estas poblaciones, incentivando su vinculación a las actividades asociadas de los procesos de contratación, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

6. ANÁLISIS DE COSTOS

Con el fin de determinar los precios del sector se realizó la publicación de la solicitud de cotización con el número de proceso COT-47-2026 en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores, utilizando los códigos UNSPSC mencionados anteriormente tal como se evidencia a continuación:

Proceso : ESTUCHES RIGIDOS VIDEO PROYECTORES - COT-47-2026 (id.CO1.BDOS.10916900) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores PROVEEDORES
COT-47-2026 (EN PROCESO) (Pendiente)
 Unidad de contratación SECRETARÍA GENERAL
 (ver Estado)

1131

SG-001-Adquisición de estuches rígidos para el transporte y protección de videoproyectores (video beam) y sus accesorios para la UBPD.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas: 11/10/2026 5:00 PM - Fecha de publicación: 25/09/2025 8:59 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
25/09/2025	28/09/2025	01/10/2025

De igual forma, se remitió la solicitud de cotización mediante el correo electrónico estudiosdemercado@unidadbusqueda.gov.co a los proveedores que tenían capacidad de prestar este servicio. Como resultado de la publicación en SECOP II y de las solicitudes remitidas a potenciales proveedores, se recibieron cuatro (4) cotizaciones, Durante el proceso de cotización no se recibió observaciones.

7. CONCLUSIONES

- A continuación, se relacionan las empresas que cotizaron:
 - EOA TECNOLOGIA
 - FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S.
 - MAKASOLUTIONS SAS
 - INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICALTDA
- Una vez consolidadas las cotizaciones, se procedió a realizar el análisis de los valores unitarios cotizados de cada ítem con los cuales se obtuvo un precio de referencia, con la media geométrica de los valores unitarios incluido IVA, como se muestra a continuación:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
Adquisición de estuches rígidos para el transporte y protección de videoproyectores (video beam) y sus accesorios para la UBPD.	1	\$ 2.012.365

- Considerando lo anterior el presupuesto oficial estimado para esta contratación esta dado por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES M/CTE (\$49.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, valor que se encuentra en el PAA.
- Los valores unitarios incluyen IVA.
- De acuerdo con la información reportada por el Grupo interno de Trabajo de Gestión Tecnológica se indica que para el proceso que se pretende adelantar no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, por tal razón este será adelantado por el proceso de selección correspondiente.
- Se recomienda consultar Anexo 1. "Cuadro comparativo" para revisar a detalle las cotizaciones y el análisis de valores. (...)"

4.2 Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS.M/CTE (\$49.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

Se informa que la Entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta por el valor del presupuesto oficial, en cuyo caso el

proponente (contratista) deberá tener capacidad para entregar un máximo de 30 estuches rígidos para el transporte y protección de videoproyectores, dependiendo del valor unitario ofertado teniendo como valor techo unitario la suma de DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.012.365), los oferentes deberán diligenciar el formato dispuesto por la entidad en formato Excel, llamado Propuesta Económica, no se podrá superar el valor techo unitario so pena de rechazar la oferta económica.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 74526 del 31 de agosto de 2026.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: Esta información está soportada en el análisis del sector que incluye el estudio de mercado y/o cotización.

4.3 Recursos

Inversión

4.3.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) * Número: 74526 Fecha de expedición:
31/08/2026 **Valor:** \$ 49.000.000

4.4 Forma de pago

Un único pago una vez entregado y recibido a satisfacción y recibido los estuches rígidos para el transporte y protección de videoproyectores por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos requisitos para el trámite del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor:

- A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: I) Acta de recibo a satisfacción de los elementos en perfectas condiciones. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- B. DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: i) Correcta presentación de la factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; ii) Expedición por parte el supervisor del Contrato del GCO-FT-023 certificación de cumplimiento y recibo satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios, el supervisor del contrato contará con un término de diez (10) días hábiles para expedir el respectivo informe; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015; v) Copia de Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica); vi) Copia del Acta de recibo de bien inmueble (Requisito exigible para el primer pago en contratos de arrendamiento) (si aplica); vii) Copia del Acta de entrega de bien inmueble soportada con el inventario la cual debe estar firmada por el arrendador y el supervisor (Requisito exigible para el último pago en contratos de arrendamiento) (si aplica).
- C. CONDICIONES PARA EL PAGO: Estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC); no obstante, la forma y el plazo de pago se condicionan a las posibilidades reales de

ingresos del país y a las medidas que el Gobierno nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación del PAC de los recursos de la Nación, a la UBPD.

Nota 1: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el/la CONTRATISTA señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda)

Nota 3: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura

Nota 4: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota 5: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios indicados en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Nota 6: El pago incluirá todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se mencionan los requisitos habilitantes y que serán verificados por el Comité Asesor y Evaluador conformado para el presente proceso a la oferta que presente el menor precio.

5.1 Verificación requisitos técnicos

1. Con la firma del Formato 1 "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", el proponente se compromete a cumplir con todas las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, anexo y/o ficha técnica, invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.
2. El oferente deberá aportar FICHA TÉCNICA de los estuches de protección con las especificaciones técnicas ofertadas.

5.1.1 Experiencia del proponente -Requisitos de experiencia del proponente

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE, la entidad solicita que se relacione esta experiencia diligenciando el **Formato No. 11 "EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE"**.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá **anexar hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedidas por entidades contratantes, de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con la adquisición, o comercialización o la venta y/o suministro de Equipos informáticos y/o sus accesorios y/o elementos para equipos electrónicos y/o de oficina de contratos



ejecutados y finalizados antes del cierre del presente proceso, y cuya sumatoria está expresada en SMMLV sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la/s cual/es debe/n contener como mínimo la siguiente información:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección
- d. Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f. El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- i. Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida** en los literales a) a la h) del presente numeral.

La sumatoria de los valores de/los contrato/s u orden/es de servicio), según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, convertidos en salarios mínimos legales vigentes.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación pública. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La UBPD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su

conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el enlace arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.1.2 Criterios diferenciales para MIPYME

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE, la entidad solicita que se relacione esta experiencia diligenciando **el Formato No. 12 “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE”**.

Al proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio que haya acreditado la calidad de MIPYME, para demostrar la experiencia, podrá anexar **hasta cuatro (4) certificaciones** de experiencia de contratos cuyo objeto encuentre relacionado con la adquisición, o comercialización o la venta y/o suministro de Equipos informáticos y/o sus accesorios y/o elementos para equipos electrónicos y/o de oficina de contratos ejecutados y finalizados antes del cierre del presente proceso, y cuya sumatoria está expresada en SMMLV sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la/s cual/es debe/n contener como mínimo la siguiente información:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección
- d. Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f. El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- i. Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida** en los literales a) a la h) del presente numeral.

La sumatoria de los valores de/los contrato/s u orden/es de servicio, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser igual o superior al presupuesto oficial, convertidos en salarios mínimos legales vigentes.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación pública. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La UBPD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el enlace arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.



No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.2 Otros requisitos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente (si aplica)

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SÍ

NO X

5.3. Selección de la oferta más favorable

La UBPD aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, la UBPD, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor precio y dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. – La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”*

5.4 Criterios para dirimir empates (FORMATO No 8 o 9)

En caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(res) de desempate junto con el **Formato No. 8 “DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPEÑO”** debidamente diligenciado. asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el párrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(res) de desempate junto con el **Formato No. 9 “AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS”** (Si Aplica) debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el párrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los servicios y/o bienes suministrados por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la finalización del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor

☒

Se quiere contratar apoyo a la supervisión

☐

La supervisión del contrato será responsabilidad del **Analista Técnico 02 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica** o de quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Cuando la supervisión es compartida, se debe identificar el límite de asuntos a supervisar de cada supervisor. Se requiere interventoría ☐

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

9. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

Se podrá limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

9.1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9.2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral

Nota 3: Cuando de las solicitudes presentadas se identifique que más de (2) MiPymes tienen su domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, la convocatoria se limitará a MiPymes que cumplan con tal condición, siempre que las mismas cumplan con los requisitos de limitación general.

Con el fin de solicitar la limitación al proceso, se deberá diligenciar el FORMATO 10 -CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC ¹		SI	NO	NO	NO

¹ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza



UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea ²		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina ³		SI	NO APLICA	NO	SI

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales internacionales, toda vez que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía y el valor del proceso no supera los umbrales establecidos en dichos instrumentos internacionales.

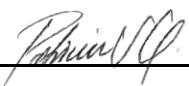
No obstante, en aplicación de la Decisión 439 de la Comunidad Andina, se garantiza trato nacional a los proveedores de los países miembros de la CAN.

11. ANEXOS (SI APLICA)

1. Análisis del Sector y Estudio de mercado
2. Matriz de riesgos
3. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

12. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El comité evaluador será designado a través de acta y los mismos deben contar con la formación y experiencia requerida para realizar la evaluación de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

Aspectos Técnicos	Aspectos Jurídicos
Firma: HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO ERIK YEPES HERRERA CALLE 100 # 100-100, BOGOTÁ D.C. TEL: 310 456 7890 CORREO: erik.yepes@ubpd.gov.co	Firma: 
ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES	Olga Patricia Valencia Giraldo
Secretario General	Experto Técnico Secretaría General

Reviso y Aprobó: Edgar Alexander Prieto Muñoz – Coordinadora GITGT/secretaría general



Elaboró: Juan David Garzón Rincón - Analista Técnico GITGT/secretaría general



² Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

³ Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú